

696

Nº 1

Canta del P. Diego de Cádiz
Misionero apostólico.

del Címen de Palmas

t

Primo. Padre muy ^{ox} mio demíma
ión veneración: encavildo de B. se
más parado se vió canta ^{de} v. R. con
fecha de 7. de Enero, permadiendo á ésta
Ciudad, presentarse á S. M. Suplican-
dole, siquiere avien, y mandarse, no se ad-
mitiere en ella Comedias, Operas ^{etc.}
ofreciéndole apocuixan, y conseguira ésta
gracia de nuestro Soberano: y siendo
indispensable el havér de manifestar á
S. M. las nulidades del citado cavildo en
asunto tan grande, y aun subrepticio -
modo de conseguir la condescendencia al
empeño de v. R., lo que no puede contui-
birse á su buena opinión, tenemos por
conveniente sobre-ceder en ello, hacer p.
nuestra parte los Recursos, que convuen-
gan á que S. M. determine lo que ten-
ga por conveniente con noticia indivi-
dual, y cierta de todo; puer no celebre
de sueltan á v. R. sén cosa dura, se
haia de privar del gusto, y libertad á este.

vecindario en cosa, que no solamente es
indiferente, sino acatada, y promovida
por nuestros soberanos, y antecesores con
toda los tribunales Inferiores, y Superio-
res, que son lo que nos han instaurado, e ilu-
minado en nuestra Santa Fe: Esta es clara,
y suave; y cumpliendo sus preceptos per-
fectamente todas las Clases de Gentes, ya
lo las Reglas mas, ó menos estrechas, que
a su estado Corresponden, se valvan: a
los que por su Empleo, instituto, ó Volun-
tad, quieren, ó deben aspirar al pro-
greso Superior heroico de la Virtud, y per-
feccion, y los que conocen en si proximi-
tad a pecar, no ay quien dude, le-
yes prohibido todo acto indiferente, y
aun otros sin sentido, y con respecto a ello
se encrive, y predica en contra de dho
actos, pero no con atención a las de-
mas gentes, quienes encuentran en si
verdadera pecaminosa, ni nunca se les han
prohibido los actos indiferentes, así por
que sus Tareas, y Trabajos necesitan,
muy precisamente para conservarse
de algun ocio, y diversion, como por q

no pueden, ni les es factible desempeñar per-
fectamente sus respectivas obligaciones,
sujetandose á negar tan estrechar y por
no convenirle estar con la precision de
estar, y tratar en el Centro, y Comercio
velas Ocurrencias del mundo: Y así, no
se les prohibe, ni aun prohibido nada de
lo que no repugne directamente á la virtud
y dignidad, y suficiente: Si vierámos á V. R.
de otra persona profesion en una mera de
Juegos, Juego de Pelota, Picadex, Parco,
Otra diversion publica, nos fuera cien-
tamente escandaloso, viendo todas estas di-
versiones tan proporcionaladas, bien admí-
tidas, decentes, y aun precisas á los Cava-
tinos, y gentes de Lámon, Consequencia
y empleos, Tubentud Rica, y desocupada,
soldado sans la gloria, la honra, y los
bienes con la espada en la mano, el Mi-
cionero, con el s.º Christo; Los empleados
en el gouvieno con la dirección, y la pluma,
y á proporcion cada uno en su estado ga-
na la gloria desempeñando en lo posible
su obligacion, y encargo. Si V. R. vaya
de este medio escriviendo a sus Amigos

y apasionados Poderosos de Pueblos pe-
queños, conseguíua en muchos de ellos
Honorables á S. M. no solo esto, sino
todo quanto V.R. les proponga poxq.
la autoridad, llama, y temor, fueran a
los Consejales a condescender á quanto
les dicen, aunque les parezca enfeoam.
repugnante, y conocían ser contrarios
á el provecho, gusto y libertad del Co-
mun, pero todo esto no le podia ver-
nuestra laborable, ni tener permanen-
cia, como conseguido por medios no ve-
gulares, y con perjuicio de Texcoco. Al in-
finitud de Varones conguenter, q. p. ex-
presarlos, eran necesarios muchos to-
mos, pero todas se reducen, como ve-
mos, a q. los actos indiferentes de Opo-
sition á la Virtud heroica, pero no á la
viciencia. Si V.R. formase empés en
procurar el uso de las funciones de
torno, feria formal, disculpa: pues la
victoria. Conciencia de distintas gen-
teras, la mezcla, de ellas, el lastimoso
modo con q. se mantinian, y matan

los toros, el, con que estos devoran
los Caballos, y lo que es mas, el immenso
y peligroso de Toros; y aficionados, con
las Xerultas indispensables, y continua
da Canertia de Canner, que por ellos se
ocasiona en el Hino, que todo lo hace a
todas luces de Xaron, y conciencia opa
sta a la Naturaleza; pero en las
Comedias, sucede todo lo Contrario: Estan
los Vagos con reparacion, y solo quedan
con todos Vecinos, Amigos, y aun Laxi-
entes, y no da el motivo mas leve de Dera-
cion, perjuicio, ni disgustos; puer enq.
a los Personas, que salen a los thea-
tros, donde quiera que ve vaya, se en-
cuentran con mas immediacion, contin-
gencia, Merito, e incentivo; En fin v. R.
haga lo que tenga, por conveniente, no le
niendo a mal se hable, y escriva con
Candider en defensa de este particular,
y avise, sigulta su determinacion intencion
Kues a. Dic qm su Vida m. a. Roja, y
Junio 4. de 1783:: B. L. M. de V. R. su
mas Apar. Señr. D^r Pedro Antonio An-
daya:: R. P. Fr. Diego Josef de Cadiz S.

Respuesta

Jesús María, y Josef.

Muy señor mío! Domici maior vene-
racion; no sé quando recibi la de U. M.
de 4. de Junio; mis males, y tareas nome
permitieron leerla asta el 12 del Cor-
riente: el 15. Vali de Ronda para esto,
y todo junto ha quedado demandado mi
Yspuesta; la que no devo omitir, así por
encontrar el vera Ysponeable en Tricio
de Dios de la Culpa en que incurriera
aprobase con mi Silencio la perniciosa
doctrina de la Solicitud de las Comedias
como pone la precisión en q. dñ. mejor
que de contestarle. Uñ. en su Carta ha-
bla á nombre de muchos viendo el q.
la firma: Y parece verá bien huir
y en los demás puesto el Vicio, por los
varios motivos q. á la alta compre-
hension de uñ. no le serán ocultos; pu-
er lo contrario es dar motivo á que le
sospeche, se habla con autoridad su-
puesta, ó que la materia la Juicio
tan poco Segura, como indigna de

sus nombres. Si los muchos, que sue-
dan son individuos de este Nobilissi-
mo Asuntamiento, ó si lo son del Co-
mun del Pueblo, combéndome lo hubiere
Urn. manifestado, por que á los priue-
ños respondería de modo, que les hiciese
ver no paraba en los términos de huma-
nidad. Suplico mi Solicitud, para Cuia
condescendencia estaban en plena live-
tad por mi parte; y á los Segundos, es-
curandomen redanles esta Satisfaction,
les exhortaria quando mas, á que mi-
rando sin preocupación el asunto, Co-
nocieren la grave obligación en que se ha-
llan de no conciencia á Semefantes di-
versas. Mas no poniendo Urn. que
nunca son los q. hablan, de no conciencia
á Semefantes, si solo el que la firma,
responde a Urn., ó en su Cauera á los
demas, lo q. con el fauor de Dios, alcan-
ze, ó pueda con la mayor brevedad. Y
suponiendo conservaría Urn. el Bonao
don deni Canta, ó tendra presente en la
memoria quanto en ella opuso, escrito

El trasladarla aquí por evitar proli-
xidad. Todo su Contenido se reduce a
permisión, deista de la Solicitud (no
permisión como Uñ. pone) que hace p.
con los tres Capitulares sobre no admis-
tir jamás las comedias, y á manifestar
la Solicitud de estar Representaciones
y aun su Necesidad absolutamente pre-
cisa. Para ello se vale de algunos Tarzo-
nes que Furgo von probatibas terri-
intento, y via de varios notables expresiones.
para apoyar con solidez lo que despiende.
Vamos por partes para proceder con
Clanidad.

Las Razones de q. Uñ. ve an-
ticipadas son tener la Solicitud de las Co-
medias se reducen a: 1.ª que son in-
diferentes 2.ª que están autorizadas
por los Gobernadores, y Tribunales. 3.ª el
Alivio de las gentes ocupadas, y personas
de negocios. Estas propias Razones hace
muchos Siglos, que las están ignorando
en los Partidarios del Theatre sin

podrás prestar una notoria devili-
dad, é impiedad en solo atomo de soli-
dez, y de fuerza. Lacan ninguna que tie-
nra se halla sobradamente destruida
por los s. p. que han tratado el pun-
to, y p. innumerables Pontífices, Canóni-
cales, Obispos, y Theólogos, que han escri-
to de esta materia. Con muy poco que
Urn. se huiere dignado leer sobre ella,
huiiera encontrado demasiado para no
poder dudar de esta Verdad: La indife-
rencia de nuestros actos libres, save urn.,
que no deve atenderse á lo absoluto de
la materia en que se veran, vi en el
concreto metodos las Circunstancias, q'
le acompañan, y que segun estas, é, ó
desa dexen buena, mala, ó indiferente la
accion del Práctico; una sola mala
baita p. ser reprehensible, y Culpable la
obra deduo buena, Segun venos ense-
ña en la ^{ta} Theología; A la indiferen-
te, forzovant. hace Suceder lo proprio.
Podrá Urn. asegurax que en una Cime-

dia representada haia un solo efecto,
y que entodas sus Circunstancias
sea tan indiferente, que nada, nada, nada,
tenga de comprehensible? Si asi lo afirma,
tiene contra si la Dotrina de s. thomas,
que niega los actos indiferentes, in individio,
y la Comun de los Theologos, que en las
practicas la Tiranica sumamente dificil:
ni hallara un. uno solo vicio que no
pasion, y segun Dios hablan, ay excessu
ven de este asunto, que no niegue en
el esta decantada indiferencia. Aun
exidese un, o simo lo tiene presente
le las muchas condicones, que von ne
cesarias para la indiferencia de un ac
to humano, y vexan no pueden en
manera alguna apropiarse, ni me
nos encontrare en las comedias. Ne
gando, es querer negar la Clasidad
de la Luz.

La Autoridad de los Sobexa
nos, y Tribunales, con q. un. pretende
recomendarlos por buenas, es denigrante
na fuerza, o momento; asi porq. creyendo

6

que estos no mandan tales cosas, como por
la recomendacion, que les prestan con su permiso
ó aprovarcion, no es tanta, que pueda ha-
cer licito, e indiferente, lo q^e en el Complexo de
vias Circunstancias tiene algo, ó mucho de
pecaminoso; No crees, que viendo Uñ. tan
Catholicos, ve oponga á esta veredad, á no ver
que (lo que Dios no permite) quisiere apostar
de nuestra Fe. La permission, no quí-
tará, díminue el pecado, como es notorio. El
meretorio, donde ve permite, no dexa por
descubrir Culpa. Los Verapex donde ve tole-
ranz, Las Sinagogas de los Judios en las par-
tidas Catholicas que están permitidas, no di-
xerán, que están son buenas, ni que aque-
llas son inocentes. El Instrumento de la per-
missione esbastamente devil para pro-
mover la bondad de los permitidos, puer nadie
permite tanto como Dios en una Ofensia, sin
que por ello dexen de serlo, entiendo al
gusto. El acalorarlas, ó promoverlas, le
sobexano y Tribunales, no es Reprobar
hablando aprovarlas; ni aunque lo fuera,
es Mala Segunda, e infatible para la li-
citud en la moralidad de los actos, como
el Contrato Túno, y algunos otros Casos.

lo veremos Claro, sin que por esto Condene
mos la Conciencia de los Superiores, que si
hacerla así pueden tener algunos Justos
motivos, que no Alcanzamos. Así ve-
mos que Moisés, por la dureza inconveniente
de los Hebreos, autorizó con su Permiso
el Público divorcio, que arrepungió ilícito
Jesucristo, viendo por propia autoridad
y fuera del Caro de un manifiesto adul-
terio.

Además, que no es tan cierto, como
se Supone; ni tan general e invariable,
como responden, semejante Recomendación,
o permisión. Que uno y otro Derecho Can-
ónico, y Civil. Reproban las Comedias, re-
presentación, y asistencia por vicio mala,
perniciosa, y perjudicial de muchas ma-
neras, solo puede ignorarlos, el que no ha
leído uno, ni otro Derecho, ni los Auto-
res, que fidedignamente las citan. Vm, que por
los términos que va, parece estar ins-
truido, o versado en ellos, tendría preferen-
cia que los Comicos estén castigados,
y son indignos de Sepultura Eclesiásti-
ca por determinación de los Srs. Canones;

que en los mismos se declara, como Comun
á otros pecados, ó como enemigo vicio el man-
tener, ó hacer donativos á los Comediantes, y q.^e
estos por las Leyes Civiles son declarados in-
fames, y por consiguiente inhabiles para mu-
chos actos legítimos, como heredar los hijos á
sus padres. Estas leyes no están denegadas
dass el no uso, ni menos anuladas por la
Isla, y sus Principes Católicos; pues ademas
de otros varios casos, tenemos, que la Fran-
cia, en este presente siglo, nos ha presentado
en diversos tiempos, en que muriendo dos
famosos Comediantes, fueron enterrados en los
Campos, como excomulgados por su oficio, e
infame ocupación, consta tambien de las
mismas leyes, que para motivo del divi-
cio, bastaba saber el Marido que su mu-
jer asistia al Theatro de las Comedias,
semejantes a publicar diversiones. En con-
siderante q. de Roma unido destrujo p.
muchos Sumos Pontifices, y que los q. las
han permitido, protestan ser contra
su voluntad, y como á mas no pueden. De
España lo han sido repetidas veces entre
do, ó en algunas partes como en tiempo

de Felipe 2º. Felipe 5º. Fernando el 6º. p.^r.
Decreto especial, ó R^o. Cedula, que para ello
han dado. De Nro. Cath^o. Monarca D^r
Carlos 3º. (que Dios gñe,) me consta el ríspu-
to con que las tolera, y la propension de
su R^o. ánimo á exterminarlas, lo que se
demuestra bien en la prontitud, y gusto, con
que ha confirmado los acuerdos velos Pm^r
que ipales Cuidader, y Pueblos de Nra. Andalucía,
de la Imperial de Toledo, y otros
partidos, qf. han determinado no admitir
jamás esas diversiones, q el Andiz cong.
ha expresado su R^o. desagrado concien-
ta persona Condecorada que en una Cied.
de Andalucía tuvo en su Casa una Co-
medía en obsequio de uno de los Señor
Infantes despues de haver aprovado
S. M^r. el acuerdo de aquel Adiun-
tam^r. Sobre no permitirlas.

Prueba es no menos Clara de la Cqú
vocación, que en esta parte se padere-
tan prolijas consultas, que han procedido
de los Soberanos, y las muchas estrechas
condiciones, que han señalado para qf
vaya áquellos terminos, y no otros, puedan

tenense, como puede ver Vm^r, y otros qual
quiero en lo dispuesto por Felipe 5º y su
dos Híjos Fernando 6º y Carlos 3º que Dios
que. estas son tantas, y tales, que los mis-
mos Comicos me han asegurado, quando
les he convenido, que si huieren de
observarse, no se tendrían las Comedias.
Lealar Vm^r. despacio, y con reflexion, y verá
que distantes están los soberanos de aca
tozazas, y promoverlas, como Vm^r. dice-
Este Dispos, que pondran los Forrantes
de multas &c. a los que no las admítan,
me consta con evidencia por declaracion
de mi Fuer privativo, que en fantastico, y
entretenimiento engañoso: En los Reinos
extranjeros, se ha visto, y se ve esto mis-
mo. El Supremo Consejo de Castilla, y la
R. Chancillería de Granada han apro-
vado en este Siglo presente los acuerdos
de Cordova, y Granada, sobre la Represión
de los Theatros. A la Nobilísima Ciudad
de Sevilla, que por acuerdo antiguo
suyo, tenido una, y muchas veces, admí-
tia en nuestros días las Comedias nunca

Respondió el Consejo mandando las admis-
tiere solo ~~diseño~~ decía que no obstante lo à
cordado podía permitírlas. Sería casi in-
terminable, si huviere de citar los innume-
rables testimonios antiguos, y modernos
que manifiestan ver una mera permis-
ión la que han tenido, y tienen, los So-
beranos, y sus Tribunales, y que están
muy distantes de mandar, acalorar, ni pro-
mover estos vanos y diabólicos espéctaculos.

Pero aun quando demos, sin conce-
derlo, que las promovieren, ó Autoriza-
ren, nada tenemos, (repito) para su lici-
sen, es innegable, que existe por parte, y
circunstancia por Circunstancia, Condena-
ción á Calpa, y prueba en su sagrada
escritura quanto reprobable, y sucede en
las comedias: Siendo esto así, como lo es,
se atreviera, algunos negar su licen-
tia? Díxa Vn. que la Autoridad de los
Sobranos las hace no solo indiferentes,
sino también recomendables. No nos
cansemos, negar estas Verdades, en negar
la Existencia de la Ley.

La tercera Varón, con q. vñ. intenta

provar su dictamen, es, tomada de las
Ocupaciones, faenas, y estrechas graves obli-
gaciones de las gentes, que viven en el Centro
del Mundo; Así por que van taxear, y
trabajos dice bien necesitan precisamente
para conservarse de algun Xerxes, y diver-
sion, como por q. no pueden, ni les es fac-
tible desempeñar perfectamente sus Xer-
xes Obligaciones sujetandose á Pe-
clar tan estrechas, por no convenirse en
tan consta precision de estax, y tratar
en el centro, y Comercio de las Ocupaciones
del mundo; La primera parte de esta pro-
pucion, que es, la precisa Necesidad de
la diversion, y Xerxes del Animo para su
conservacion ento grave, y penoso de las
taxear, Si se entiende Nipponam. como
vuela, tiene contra si el Ejemplo de los
santos Penitentes, y Solitarios atorreados:
de los Sumos Pontifices abrumados con el
peso del Govierno de toda la Iglesia de mu-
chos Prelados, Monarcas: De Innumerables
Prelados, Ecclesiasticos, Túezos, Consejeros,

y Gentes Ocupadas en gravísimos nego-
cios, que en medio de ellos, no tienen otra
diversión, ó recreo que la Oración, el Rezo,
y sus devotos Ejercicios, sin echar menos
lo q. Un señala: tiene también contrariá-
á un, y á ellos mismos en aquello bien
por en q. igualmente ocupados, carecen
de tales recreaciones, y en q. por la expen-
sia verla ninguna necesidad que
tienen, ó falta que les hacen. Pensar de
entienden con mesón sentido, y en que
solo se signifique verle útil, y conveni-
ente al hombre ocupado alguna honesta
moderada, recreación, para con menos in-
comodidad, ó corporal fatiga atender á
sus pesadas obligaciones desde luego le con-
cedere, siendo la diversión de las ocasio-
nencias de no muy frecuente, honesta pro-
porcionada al sujeto ordenable al últi-
mo fin, y de las demás, que señala el S.
jo Thomás hablando de este punto.

La segunda parte de la Referida pre-
posición, si la calificamos con rigor tiene
algo de dudable en la Comunica Theologí
ca. En ella dice Un, dos cosas: Una, "puedan
Gentes Ocupadas, no pueden, ni les es factí-

„ble desempeñar perfectamente sus respecti-
„vas obligaciones, sujetándose á reglas tan
estrechas. Esto es negarle á la gracia de
Dios, y atribuir á una Causa ó principio
profano el perfecto cumplimiento de lo q.
en el estado, ó Oficio, manda el Señor; y
se opone á aquella Verdad de fe, que le
nos enseña en la S. Escritura, donde se
nos dice, que Suficiencia nostra ex Deo
est: Repitendum, que sin su Divina
Aurencia, no somos capaces aun de tener
un buen pensamiento. Quiene Vm. Vealo
más Claro. Los Santos servidores estando con
viciones, y empleos, no es cierto, que han
cumplido perfectamente sus obligaciones en
toda especie de ellas. Se han valido para
ello, n̄t han usado de las diversiones, q̄ vñ
desiende? No. Luego para esto no necesi-
tan. Luego vñ coranlar es factible, y pue-
den muy bien. Cumplirse las respectivas
obligaciones, ituendese Vm. de Salamon
de lo q̄ pidió, y se le concedió para su acer-
tado govierno. A tuendese Vm. de los mu-
chos exemplares D. a Escritura, y de los q̄

habrá leído en las istorias, y bexa, entodo lo
contrario de lo q. dice, si lo reflexiona despues
nada mente da perfección della Obra sig-
nifica su mērito p. con Díos en los Catholi-
cos; y es de Fe, que este no podemos tener
le sin la gracia, y sin su Divina partici-
pación suscitando á las
las arístencias. Señor que, suscitarde á las
reglas tan estrechas, no se pueden tener
perían perfectamente las respectivas
obligaciones, es donín, que la Doctrina
de Jesu-Christo, las masimas denu v.
ebangélicos, y el biblio segun el espíritu del
Christianismo, es imposible contra obser-
vancia, del divino precepto dado á los Hu-
manos, militares, artífices, recepcionantes, La-
brador, Casados, Superiores, pp. defan-
tasticas. De qui cumplano exactam.
tas obligaciones deni respectivo exerci-
cio y ministerio. esto es lo que lessiti-
mamente se deduce de la referida pro-
posición. Es esto lo q. Vm: quiere de-
cir? ores que no; por q. esos venidos
declararse, enemigo de Nuestra F. Fe,
de que le juzgo muy distante. Contodo;
esto es lo q. Vm: en las ciudades

palabras, está la razón poderosa que
vn. alega para probar la licitud de la
comedia, la misma, q. su mal sonante
sentido, y por lo que se approxima al
hecho, ó a la Idiogia, debe vn. contostar
su infecacia y conferarla yproximíma p.
comprobar su intento.

lo es herético, y escandaloso. No creo
sea esto lo q. vn. quiera decir, como tan
poco, que sea incompatible con la vida se
gurar, ó ouipada, ó convivir en el mundo
la practica devota vida Christiana, y el
aspirar á la perfección de la Caridad, á
que todo Christiano es obligado; por q.
seña afirman, que Dios mandaba impo-
sible, ó negar el poder, y eficacia de la
gracia, con q. hablido Santos en el Si-
glo los innumerables de toda condición,
estado, y empleo q. honraramos en los
tares.

Mas si vn. quiere decir, que bi-
viendo segun las maximas, ó estilos
del mundo, es imposible guardarese
tan estrechas, solo considerese faltamen-
te por que Díos y el mundo Christo, y
Belial, la Luz, y las tinieblas, no pueden
jamas estar unidos; pero debiendo estar
el Christiano en el mundo, muerto
para él, y declarante su enemigo, de-
biendo vivir en Carne, no p. obrar se
que sus inclinaciones, si solo segun
las deyes del Espiritu; y debiendo ser

subida intencion y extencion.
 Santa, como nos ordena el Señor
 en su Santa Escritura, se infiere,
 que se compadere, y hune muy bien
 el seguir reglas tan estrechas, co-
 mo son las de q. U. habla con las
 precisiones de tratar los negocios, ó sin
 cuenta de del mundo, y por consig-
 uir esta precision no es, ni puede ser
 motivo justo p. disponerse de aque-
 llas santas Leyes, ni Xanón, que
 puede ser licita la liberacion de las
 comedias.

La opinion, que la faboxese,
 erdetan tenui probabilidad intun-
 sica, y extrinica, que en poco menor
 que temeridad el Segundo, por los
 generales; por q. tiene contra si la doc-
 trina de Jesu-Christo, y de su San-
 tua escrituras, el sentido de los
 los Padres los secretos de los Sumos
 Pontifices, y concilios Pnt. y Proibit

cialer, la autoridad de los Theologos
y de quantos compiados. Sels y aní
mo desaparionado tratan el asunto:
si alguno á exento aun falso ha
rido reprehido, y convenido facil-
mente porlo ineficas denux razones,
qf. apuicio de todos, son detam débil fix
mora, que no alcancan á elevar su
opinión algnado deprobable, por
lo qf. no puede seguirse en buena
conuincia por la prohibicion, qf. le
nemos dela villa apostólica hablan-
do de toda opinion, que excede pro-
babildad; puer manda tenedamos
por ilícito su uso, y por condenada,
ó reprehenda su defensa.

Esto ex alego del infinito, qie
puede derivarse á las razones qf. un
aleja causa de las Comedias. Las
otras deconquencia, qie p. ex-
sanlar, dice vn. neseritaba muchos
tomas, sonda meno fuerza qf. las
alegadas, qf. paxa que no se canse,

13

en escribídas, ni discursuixadas
lea algo de lo q. escribió ⁿ Juan
Chrysostomo ⁿ Agustín, ⁿ Sípxia
no, y otros Santos Padres, lea un
alguno de los innumerables escritos
Clásicos Theólogos, y Canonistas, q.
converso, Christiandad, y comparacion
an exento de la materia; q. si no quie-
re leer mucha, vea por lo menos
al celebre Canonista Jacobo Lina
zelli, en la Consulta 453. del Thomo
8. ó al precioso papelito de Filaleto
Andaluz, q. apoco trataba hallaran
 quanto necete p. deponer ó mudar
 dedicamen en este particular. Es-
 toy viendo, q. solo la extrínseca au-
toridad de los q. reprehieren los thea-
tros, ende mayor peso, fuerza, y efí-
cacia, queda de los q. la faborecer, y q.
le hase el mismo efecto, obviata q.
la lir. álar tinieblas.

(Ademas de las razones allegadas
por Unq. proferen algunas opiniones)

opposiciones tan notables, q. Ulla
man no poco la atención. De ellas
proponerme algunas, no por acierto
nunca sus Canta, sino para desponer
sabiduría, que pueda remitarme
con Dios de mi silencio.

Dice Uñ., que nuestros soberanos,
y tribunales inferiores, y superiores,
son los q. nos han instruido he ilu-
minado en la fe. P. e. díjimos ha-
blara Uñ. no de los sagrados, y ecclés-
iásticos, puer ninguno de ellos ha
promovido ni acalorado jamás
esta profana libertad; si de los
seculares Cuyas son las licencias
ó instrucciones, sobre el modo de
husanlas. Siendo de estos de quienes
habla, como previsam. a desexlo pade-
ce Uñ. exabijima equívocación en
creer, y afirmar q. ellos no han
iluminado en la fe. La ^{ta} M. Zg.
hando és, hízera la q. por medio
de sus pastores y ministros nos instruy-

74

los soberanos, y tribunales son ins-
truidos é Iluminados en la Fe, y
en sus respectivas obligaciones ipu-
almente q. nosotros, pues son Hijo y
discípulos de tan buena Madre y la
pientísima Maestra del modo, que
los son los demás fieles. La citada pro-
posición tiene mucho en que trope-
zar, y no obvier se oiga aquien ha
xiamar aprecios de los Chritianos q.
de los blasfemidos.

A Xemón seguido

dixim. q. la Fe es clara, y esto ex-
contraario álo q. en la Doctrina Chri-
tiana se nos enseña, q. la Fe es obs-
curna entodas y encada una de sus ben-
dades, Artículos, ó Misterios. Si un-
no lo creyse ó confiera ser así, no pue-
de ser tenido por Cathólico. Yame
hago acargo q. m' intento ordenar
con la Ley exclara lo q. hablan-
do comunmente, credad, aunq; no
contanta generalidad, que requiero

hay oy muchas obligaciones gravaderas
en sus Preceptos, de ay no conocimient
lo claro, cabe en nosotros alguna ign
norancia; como son las Conclusiones
remotas, que de ellos se deducen segun
lo que nos dicen los Theologos.

Aun es mucho mas notable la
proposición, que proxima á las te
senidas, contiene su Canta de vñ.
dice assi, "los que por su empleo ins
tituto, ó voluntaniedad quieren, ó re
ben aspirar alzado superior. Perdi
co de la beatitud y perfección::: no hay
quien dude les he prohibido todo
acto indiferente. De donde consta
esta prohibicion? enq. Ley se en
cuentra? acto indiferente es aquél,
que en si considerado nadatiene de
bueno, ni de malo, ó que sea lo humo
ó lo otro segun la voluntad ó de
minacion de la gente, como el comer,
dormir, andar, &c. q. aun q. ne
cesarios á la Naturaleza en su

morali'dad, son indiferentes, buenos
ni se ordenan abuen fin, y malos
ni el fin, el modo ^{de} ^a expresar caminos:
ay otros, cuya indiferencia es marca-
xa, por q. nadantienes deneridad,
como tomar alguna onesta modera-
da recreacion, visitar aun amigo
leñor un Papel, ó Libro Curioso, y
otros infinitos q. acada para suvenir.

Si Uñ. dice, que estos fueron prohibi-
dos á los q. aspiran á la perfeccio-
n del labirinto se engaña y tiene
contrario el Casoemplo de Jesu Christo,
quedijo a sus apostoles, se retinieren
á la Soledad adencansar un poco: Be-
nite Indecepatur locum, ex quietate
puritatem. si. perdiste en apizmar,
que todo acto indiferente selen prohibi-
do á los tales contradicen al apostol,
que dice; hablando de algunas accio-
nes de esta especie: Omnia mihi
licet Semejante prohibicion de
actos indiferentes en si considerados

no la ay aun q. los mas perfectos. De-
cín lo contrario, es mas q. temeridad.²
Pero me hago cargo, q. Uñ. como
tan instruido, habrá de los acto
indiferentes individuos; ésto es, de la
acción con todas circunstancias, y que
x. decía, que el Tutto no deve ha-
cer sus acto, aun los mas indife-
rentes vin ordenanz, directa, o
indirectamente en ultimos fin, y esto
se lo convendré facilmente: pues V.
Pablo, quando decía, que todos aque-
llas exan licitar, añadía, que no to-
dar le convenian ni exan de edifica-
ción p. otros el que las hiciere. Pe-
ro deve Uñ. reflexionar dos cosas:
La una, que no es tan indubitable es
la Doctrina, como Uñ. cita, pues
P. Buena-Ventura, y el S. V. Cro-
to con sus respectivas escuelas,
defienden con muy poderoso kar-
zón, que ay, ó sedán actos Venda-
deros, de indiferentes indubitables;
La otra, que la obligacion se ordenan

70

aun buen fin, y á Díos todas nuestras acciones (en lo que yo también combienzo) no es solo para los q^e aspiran á lo heroico & la virtud, vi tambien q^e todo Christiano; puer á todo indistintamente dice Jesucristo, que en el dia del Juicio han de darle Cuentas aun dela palabra ó acción menor ociosa; y atodos encanga v. Pablo, que sea el comer, vea él saber, ó vea qualquiera otra obra indiferente, que hicieron, todo lo dixieren á la gloria del Señor.

Una contradicción manifiesta me parece q^e se encuentra en el Sist^m ma presente de mi Canta. Dice ení que toda la Clase de Lentos ve salva cumpliendo perfectamente los Divinos Preceptos; añade, q^e los actos indiferentes son prohibidos á los q^e aspiran á la perfección (que ès lo heroico dela Virtud); y cava, arrengando, q^e á los demás nunca le han sido prohibidos. Yo no entiendo, como pude dixer malo un acto indiferente á

„que menos, ha pecado, como es el Justo,
 „tiene facultad para usar alguna diver-
 „sión, no siendo mala; pero al Contrario, el
 „que ha Ofendido á Dios tanto mas deve
 „abstenerse de las diversiones líntas, quan-
 „dos son exaver los daños, que ha Ocaído-
 „nado con la Culpa. No quiera Vm. sea
 de aquellos q. tenian por ilícito en los Apas-
 toles el Comer sin lavarse las manos, y
 enseñaban al Pueblo ena buena ropa
 decir, e infusian al Padre, y á la Madre
 por atender á la propia Utilidad tem-
 poral. Concedo á Vm. q. los Sacerdotes,
 y Religiosos, tenemos, y maior obligación
 á huiz de las diversiones, y Vanidades del
 Siglo, que los que viven en él; pero no
 niegue Vm. que los Seignores tienen la
 misma aun q. no tan exave. El que tal
 la aun dijimo v.g. á que por Divino
 Precepto està obligado, no ai duda, que
 comete maior culpa, que otro, á quien por
 solo un precepto obliga: pero diga Vm.,
 que este encomparacion del otro no peca.

Cxos no se atreva Vm á decirlo. Pues
lo mismo es nuestras casas: Malo èr, y dos
veces malo, que un Preligioso arista á la
Comedia, por que renunciò en el Bautis-
mo, y despues en la profecion del Mundo,
y sus Vanidades; Si en este èr malo
como dos, en el Seglar, lo èr como uno,
por que hizo la misma Renuncia que
el otro quando le bautizaron. Lo más,
á lo menos en una propia especie, no al-
teria, ni muda la sustancia de la cosa.
Si el que peca con menos delito, Venda
dejamente peca, y esto Cientam. sucede
de en nuestros amistos, como quiere
Vm. justifican en las Gentes del Mun-
do lo que por malo les èr prohibido,
aunque no sea tan grave su Culpa,
como la de un Preligioso? Acaso deseo
de condenarre Pilatos, por que no
Culpa en la muerte ve vñ. Red.
Pienso mucho menos, q. la de Tudas? Pi-
ense Vm. bien, y verà los defectos de
su Proponicⁿ, y lo nadas, que para su
Intento le favorece.

18

" Dice Vm. así mismo, que se críxive
" y predica encontreas de las Comedias con
" Verpecitos á los susetos de Virtud, ó á los
" que conocen peligro proximo Depecan
" en ellas, pero no en atención á los de
" mas. Permitame Vm. le respondá, q.
en esto Padre grandísima Equívocación.

Las santas Escrituras hablan enteramente
que demuestran en para todos el
peligro. Pagan la vista á mixar con
Reflexión una mujer Profanam^{te},
Vestida, Venla Danzar, ó baillar, oír
con atención su Canto Si. Dic el en
pinitus^{to}, que es axi ergado, y manda,
que todos lo evitemos. No determina
solo á lo Tostos, ó Frágiles: Los ^{los} 45.
pp. en sus escritos, los Vagabundos Ca
nones en sus decisiones, los Theólogos
en sus resoluciones, y los Predicadores
desde sus Pulpitos, hablan generalm.
sin eira Separas, que Vm. pone, na
dice ha limitado esta doctrina, para
toda escrivien, contodos hablan, á ninguno

excluyen; y si Uñ. quiere leer á
Sr. Juan Chrysostomo, verá fácilmente
el mérito, y eficacia, con que devata
esta, y otras expresiones, con q. muchos
han querido, y quieren escusarse de
pecado en la ausencia al theatre.

Ultimamente, el todo aque te he
dijo, Tal fin á que sedixise su Canta-
cer, á que yo denista delas Suplicas q.
hice á los Señores de era M. W. y
M. L. Ciudad de Lofa, y á que me
suspendan en la Prosecución delas di-
licencias concernientes al buen loyo
de mi solicitud. Para pernudarme
lo, visa Uñ. de dos medios, uno, encare-
cerme la mala veración, ó modo, con
q. en ésto se ha procedido, y otros
amenazandome, con que sedaría Cen-
tral al Monarca el Rei Nro. S.
para q. con noticia individual, y cier-
ta de todo, determine en el asunto.

Que el Congreso celebrado por estos Se-
ñores p. formar el acuerdo sobre no

19

" admítidas Comedias, hubo algunas nu
" lícader dice un, y que fué Subnepcio el
" modo de conseguín la Condescendencia de
" los Capitulares. No señala un, quales
" fueron esas nulidades, ó si para este
" asunto era necesario concuerden en
" mas formalidades de lo q. para otros
" puntos demenos consideración, vemos q.
" han visto, y son suficientes. En todo caso,
" vi el Capítulo fué en Realidad nulo, devo
" conceder es de ningún Valor lo en él
" acordado; mas yo lo ignoro, y no tengo
" con q. hablar en ello. Lo que no alcan
" zo á entender, es, el modo Subnepcio
" de conseguir la Condescendencia á
" mi solicitud. Veo entre Autores lo que
" quieren decir Subnepcio, y no encuen
" tra como apropiarlo al Caso pre
" sente, pues ni por el Suplicante se
" ha ocultado la Virtud, ni expuesto
" faltedad alguna á los Señores Capi
" tulares. La Subnepcio, es Obnepcio
" o Convictio precivam. en esto, luego

no la ha habido en el punto, que se
trata. El Cavallero, á quien hace el
encargo, haria presente mi Carta á
los demás Señores; esta es tan senci-
lla, como el Contenido de la Carta.
Los daños que declar Comedias, ó Fanzas
Verdaderas, son Cientos por mas q. un.
quiera negarlos: En esta Solicitud
tan clara, no cae falsoedad, dolo, ni en
q. año; donde está la Subscepticid., que
un. apíma. Si el Cavildo no hubo mas
nulidad, que ésta, desde luego, está bien
celebrado, pues la dicha ni levemente leda-
ña.

A esto mismo parece, que alude una
Cláusula algo difusa, que pone un. en su
Cantaz del tenor siguiente; si V. R. se
vale de este medio exponiendo con amí
"que, y Aparisionados de Pueblos Pequeños,
"consequira en muchos de ellos Tepresen-
"teri á S. Mag. no solo esto, sino todo
"quanto V. R. le proponga, pox q. las
"Autoridad, Manía, y temor, fuerza á
"los Consejales á condescender á quanto
"les dicen, aunque les fiesen enterrari.
"Repugnante, y Conoscar ser Contrario

al Provecho, gusto, y libertad del Co
mun; pero todo esto no le podrá ser
en nada favorable, ni tienen perma-
nencia, como conseguido por medios no
regulares, y con perjuicio de todos, si
este modo de producirse Vm. es, ó no
democrático e injurioso á los Señores
de ese Ayuntamiento, dígalo otros qual-
quier que lo mire desaparicionado;
pues lo q. contiene arriami, nada dice,
ponq. yo no me queexo de vñ, ni pre-
tendo otra cosa en mi Verpuerta que pro-
ponerle sencillamente la Verdad p. q.
la áme sin que me aborreca. Si en
esta quiere Vm. Significare, que precedió
non instancias, persuasiones, Importuno-
ruesgos etc. para atraer algunos Capí-
tulos á su dictamen á los q. excede
contrarios sentix, no me parece, que es
culpa, como no lo p. en el J. Gamali
en atraer al Juicio á los Demas Doc-
tores, e Individuos del Consejo, o Sinago-
ga de los Judíos en Ternusalem para q.
no impidieren la Predicacion de los

Santos Apóstoles, á que exan entera-
mente Oportos, por q. la Turgaban, co-
mo en efecto lo exa, destructiva desus-
tos. Lea Vn. este Pecoso rincón suceso en
el Cap. 8º de los Hechos ^{App. 8º} en la di-
vina escritura, y Verá, que en asunto
bueno, es recomendable hala uno que
con medio atraiga á los demás á tudi-
ciamen. Estas Suplicas, aunque llega-
sen á ser Persuaderes, que tienen
de medios no regulares? Yo se tuvo
á mal, que en el Reino de Aragón
en cortes grandes destruyere las Come-
dias, aun procediendo en ello contra
la expresa Voluntad denu. Rei J.^r.
Juan 8º: No pùe Culpable Sevilla en
repugnanzas ~~virtud~~, y mas veras en el
tiempo á que con más se recomendar-
dela Confe se extendian pon la Cipa-
ña: Es celebrado el Ven. P. Fr. Juan.
de Lojada por el andon con que habló
á la Ciudad de Córdoba en pleno Ca-
villo sobre lo mismo, y no vè vn. de
modos no regulares una Suplica, ó Una
Persuacion amistosa? Sepide also, q.^e
no sea bueno, Santo, y aun devido.

21

Lo creyeron así las Ciudades de Seví
lla, Córdoba, Granada, Málaga, etc., quan
do hicieron voto de no admitirlas los años
pasados. Lo han oido, à demás de las
dhas, las Ciudades de Toledo, Xerez, Críspol,
Jerez, Málaga, Jaen, Andújar, Ubeda
y Baena, con otros muchísimos Pueblos, q.
pueden, en una Andalucía, y fuera de ella, de
consultar de la Mission, han acorda-
do detenerlas p. Siempre. Lo Tur-
guan preciso q. el bien de la Republi-
ca los Capitulares de Linébra que aun
siendo Protestantes, se les hizo escue-
pulo, ó gravoso en la Consciencia en per-
mitirles en su Pueblo: Le parecía de
ceñirlo a la ta. Iglesia en los tiempos
del gran Fontalíano; q. los q. venían
à recibir el Bautismo, renunciase en
expresam. de los Theatros de las Comedí-
as, y díxa Um. que se pide con malos ter-
minos, ó por medios no Vépulares, q. en
su Tricio de Um, y no mas es Contrario
al bien del Pueblo. Que perjuicio vele

si que de quí taxise las comedias.² Fal ver
cuando mas el de alguna obra pia, q.^e
se dertine la producto. Seria éste solo
penjucio igual al de un solo pecado ve-
nial.² No Crea lo diga Vm, como ni tan
poco, q.^e anteponga el provecho tempo-
ral, gusto, ó liventad del Comun á la Glo-
ral, q.^e venida de evitarse su o-
ria de Dio, q.^e venida de evitarse su o-
fender, q.^e cierta, y evidentem.^{te} se cometan
en las Comedias por más q.^e Vm. quiera
negarlos. Estoí cierto, q.^e en su Juicio de
Vm. primero es Dio, y el bien de una so-
la Alma, que todos los intereses, ó gustos
de ese Comun, y aun de todo el Universo
Tengo á Vm. pon Catholico, y q.^e como tal,
no se opondrá á estar Verdader.

"Ex indúpervable, dice, Vm, haben
"de manifestar á S. Mag. las nulidades
"del citado Cavildo:... y hacer por nuestra
"parte los Recursos, q.^e convenian á S. Mag.
"con noticia individual, y cierta de todo,
"determine &c, y que esto no puede contú-
"buix ami buena Opinión. Yo temeria ex-
"ta amenaza con q.^e quiere Vm; intimi-
"darme, si f.^a con Dio fuese culpable de
"algun modo; En lo hecho, no lo fui, ni

22

procedo tampoco contra los derechos o
mí soberano, ni aun contra su voluntad;
y así aroguo á Uñ. q. ésta su Commina
cion, en nada ha perturbado la Paz de
mí Corazon. Si Uñ. Representando al Rey,
Hñ. venor, y à los Tribunales, tuviere la
gloria de destruir lo q. oyo, Segun Dijo, y
sus Leies, edifican; si lo que pase Uñ. quede
yo desacreditado con el Monarca, y con
todas las Lentes, pong. no Consiga lo que
en esa Ciudad he pretendido, yo le tendré
obrado, y padecido por su Amor era levedad:
tendré la de pedirte Remuneración á Uñ. con
bienes de gracia, y gloria los q. con ese sonr
nos ocasioné á mi Alma. Yo quedo libre de
pecado, y Uñ. verá lo q. ha de responderle
en su Rectísima Tribunal, de esta su ope
ración, y de todas sus Venidas. Píense Uñ.
sion, y de todas sus Venidas. Píense Uñ.
amigo mío, y Reflexione estar casas á la
luz de Tern-Chruto, Crucificado, y lepare
cerán muy otras de lo q. cosa leparecen.
Ala presión, en q. Uñ. me pone de
avisarle mi determinacion, en este par
ticular Turgo no puedo, ni devo dar otra
respuesta, que la que dicen los Apóstoles
á los Sacerdotes Ancianos, y Ministros.

Me. X

X vela Lei, q^e. con àmenazas les mandan no predicaren la Fe de Jesucristo, si es Tusto delante de Dio por atender a lo q^e. mandaí desobedecer al Señor, Torgoxlo. Vosotros; Nosotros no podemos dejar de hacer aquello que Dio nos manda, como que su Precepto nos obliga mas q^e. el de los hombres Obedíxe
oponet Deomagis quan hominibus, q^e.
 q^e. hago ex proprio del ministerio en
 que Dio me ha puesto. Si logro cumplir
 contigo q^e. en el me pertenece, no haxe
 poco, y proxuandolo no devo temer las
 menazas de los hombres, que quando
 mas se quedan en males temporadas,
 q^e. en manera alguna pueden
 tocarme en el Alma ní danan al
 Espíritu. Dios ha de Torgoxnos des-
 pués segun el sex de nuestras obxas;
 siertas fuesen Tratas en mi Divina
 Presencia poco importa q^e. en el Tu
 ció de los hombres se mixen Xepno-
 vadás.

Me he dilatado mas de lo q^e.

pensaba solo pox manifestar á mi la
ninguna Justicia q^e le ariste p^a. el in-
tentó veru Carta, y quanto produce
en ella. Hada dice de sus modales, p^x
q^e estoy muy lejos redaxme por senti-
do, ni Turpazame agraviado, y pox q^e se-
rá mejor la Xeflecion Uñ. con algun
espacio, o. Cotejandola con el ningún mo-
tivo q^e para ello le ha dado un Mi-
nistro ve Tern - Christo: Conoscalo Veren
vandolo q^e si el mesito venia Clau-
lar; y si ellas se Conforman con las te-
clas de una buena Crianza, o con las
Leyes dela Piedad Christiana, de q^e le
Turpo no poco enriquecido.

Concluyo ofreciéndome á la
Disposición de Uñ. para q^e me ocupe
en lo q^e Turque puedo servirlo, logr^o
hacer de buena Voluntad, con Xuego á
Uñ. Señor lede la Luz, q^e necesita
para Conocer la Verdad, y le quíe. m.
a. en su V^{to} Amon, y Gracia. Mala
ga 23, de Septiembre de 1783.=B.

L. M. de Uñi su Cap^r. y Nixeo en
el S.^o Fr. Diego Josef de Cádiz
m. Dn Pedro Antonio Andaia-

Felipe S.

Para evitar los gravísimos daños q.
cienta, y evidentemente resultan delas
comedias, vños. Catholico y Exemplarís-
simos Rey d^r Felipe S.^r viéndose muy ins-
tado dela Ciudad de Granada, para q. le
concediese licencia degl. los Farsantes H-
presentasen sus Comed. hizo s^r Mag.
consultar á los hombres mas doctos de
su celebre universidad de Alcalá, y al
illmo, y Doct^{mo} Señor Obp^r de Guadix,
con cuyos pareceres, y atendida la rixec-
cion de Roma, Concedió su R^r Cedu-
la para que las Comedias se repre-
sentasen con las Condiciones siguientes
ser, y no sin éllas.

1. Que las Comedias fueren primero vistoas, leídas, examinadas, y aprobadas p.
el ordinario, p. q. así se eviten y no
se representen las que tuviessen algu-
na contraria á la decencia, y modestia
Christiana.
2. Que se tome noticia individual de los
box, y Representantes, que lleva conyugio,
así hombres, como mujeres, con toda
distinción.
3. Que en el concurso separen de las mu-
jeres, los hombres, de forma, q. aun ^a q.
entren, y salgan ⁸ de la Casa de Comedia,
no entren, ni salgan los hombres por
la puerta por donde entran, y salen
las mujeres.
4. Que los Comed. suban, y baxen del tar-
blado por parte escusada, p. evitar
turbaçón, y guardan decencia; y donde
los Personajes estén, no entre mu-
gen, ni homb. sino que sea de los
mismos de la Farsa, y estaxan libres

paxa suj Vertuaxios, Txamoyas ^{Ura}.

S.- Que poxe el Cexos ser tablado sepon
ga una tablas para q. no se xeguen-
zen entredas, Salidas, nípices de las
Comediantas.

6º... Que el primer banco del Concurso, responda una baza xetizada del tablado.

7º. Que no entren mujeres á Vender
fruta, ni agua, ni otros genexos, simò
q.º esto se haga por algun hombre mo-
rante, y desde encima del tablado, como
en lo antiguo, ó por algunos mucha-
chos de muy poca edad.

8. Que al Autor de las Comedias, se le
haga saber por la Justicia, no per
mita, qd. entren hombres en el Vest.^o
de Qualquier estado, y condicion, q. lean.

9.- Que se prevenga al Alcalde, que los
días y. asiste al Latíos elas Mue-
res; no lleve consigo mas acompa-
ñante, q. el de un Escrivano, y dos Pox
teno, y ningun otro con el de Guat-
emala Calidad q. sea.

- 10... Que aninos uns se le pernita paxar
se, nô llegrarse á las Puertas, pox
onde entran, y valen las Mugeres.
- 11... Que en el invierno se principio la
Comedia, á las dos, y media ne la tan
de, y en el Verano á las cuatro.
- 12... Que los Bayles, y Saynetes, q^e. se
representen, ó Canten, Sean honestos,
y esto se Zele mucho.
- 13... Que si fuere preciso q^e. las mugeres
represente papel de hombre, valga
con berquinia, q^e. cubra hasta el Za-
pato, ó empeine del Pie.
- 14... Que no se permitan hombres, y mu-
geres juntos en los aposentos aunq.
sean propios.
- Esta Cedula R. con las Condiciones
que fu remitida al Prerid^{te} de Car-
dhar. en el 27mo año Utzopispo de
Zaragoza, en 13. de Sept^r. del año
1725. para que no deobra mane-
xa permitirse las comedias publicas
en dha. Ciudad.
- El Señor lo haia premiado tan santo
Zelo Amens.

Abril extrao de Luguña: fol 60

MS.
69

